



RESOLUCIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-014

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 0360
31 MAY 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL PROCESO DE INVITACIÓN N° 078 DE 2017, CUYO OBJETO ES “REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR DE LA CARRERA 10 A ENTRE CALLES 97 A Y 98 DEL BARRIO ARKALA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA Y REPOSICIÓN DE LA CALLE 97 A ENTRE CARRERAS 10 A Y 12 DEL BARRIO ARKALA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA”.

EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1.- Que a través del análisis de conveniencia de fecha Marzo 06 de 2017, el Jefe de Grupo Técnico de Alcantarillado, identifico la necesidad de realizar el proceso de contratación para **REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR DE LA CARRERA 10 A ENTRE CALLES 97 A Y 98 DEL BARRIO ARKALA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA Y REPOSICIÓN DE LA CALLE 97 A ENTRE CARRERAS 10 A Y 12 DEL BARRIO ARKALA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA.**

2.- Que el día 10 de Mayo de 2017, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, los pliegos de condiciones de la invitación cuyo objeto sería **REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR DE LA CARRERA 10 A ENTRE CALLES 97 A Y 98 DEL BARRIO ARKALA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA Y REPOSICIÓN DE LA CALLE 97 A ENTRE CARRERAS 10 A Y 12 DEL BARRIO ARKALA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA.**

3.- Que conforme al cronograma del proceso se estableció fecha y hora para realizar visita de obra, la cual fue convocada para el 11 de Mayo de 2017, a las 9:00 a.m., a la cual asistió un oferente interesado en el proceso, tal como consta en el registro de asistencia a visita de obra.

4.- Que dentro del término concedido en el pliego de condiciones para la presentación de observaciones, se recibieron algunas objeciones por parte de oferentes interesados en participar de este proceso de contratación.

5.- Que mediante oficio N° 530-1038 del 15 de Mayo de 2017, el Jefe de Grupo Técnico de Alcantarillado solicito suspender por un término de cinco (5) días hábiles el proceso de contratación mencionado anteriormente, en virtud de las observaciones recibidas al pliego de condiciones y mientras se adelantaba la revisión del presupuesto oficial por parte de la oficina asesora de planeación y conforme a esto fue necesario emitir Adenda N° 01 del 16 de Mayo de 2017.

6.- Que mediante oficio N° 530-1106 del 23 de Mayo de 2017, el Jefe de Grupo Técnico de Alcantarillado solicito la revocatoria de este proceso de contratación teniendo en cuenta que de acuerdo a la observación realizada por el Ingeniero Pedro German Contreras y analizados los precios unitarios de los ítems del Anexo 2 del pliego y con base en la resolución N° 0636 del 20 de Septiembre de 2016 del IBAL, el valor total difiere del determinado como Presupuesto Oficial. Adicional a lo anterior en revisión realizada por la Oficina Asesora de Planeación de la empresa, se evidencio que las direcciones objeto de este proceso no corresponden a los sitios donde se deben materializar las obras, situación que impide que se continúe con el desarrollo del mismo.



RESOLUCIONES

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-014

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 2 de 2

7.- Que con base en lo anterior la solicitud del Jefe de Grupo Técnico de Alcantarillado, fue estudiada por el ordenador del gasto, al amparo del Artículo 43 del manual de contratación, denominado "**REVOCATORIA ACTOS PRECONTRACTUALES**", que cita "...la empresa podrá revocar la apertura de un proceso contractual hasta el día programado para recibir ofertas. La empresa expedirá acto administrativo en donde se expresen las razones por las cuales desiste del proceso contractual, la cual será publicada en la página web. Contra esta revocatoria no procede ningún recurso", y teniendo en cuenta que existen los argumentos y razones suficientes que impiden el desarrollo normal del proceso de invitación N° 078 de 2017, se considera viable revocar el mismo.

8.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revocar el proceso de contratación N° 078 de 2017, cuyo objeto es "**REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR DE LA CARRERA 10 A ENTRE CALLES 97 A Y 98 DEL BARRIO ARKALA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA Y REPOSICIÓN DE LA CALLE 97 A ENTRE CARRERAS 10 A Y 12 DEL BARRIO ARKALA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA**", teniendo en cuenta que revisados los precios unitarios de los ítems del Anexo 2 del pliego y con base en la resolución N° 0636 del 20 de Septiembre de 2016 del IBAL, el valor total de la obra difiere del determinado como Presupuesto Oficial y adicional a lo anterior en revisión realizada por la Oficina Asesora de Planeación de la empresa, se evidencio que las direcciones objeto de este proceso no corresponden a los sitios donde se deben materializar las obras, situación que impide que se pueda continuar con el desarrollo del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al Jefe de Grupo Técnico de Alcantarillado una vez se revoque este proceso de contratación, iniciar los trámites administrativos pertinentes para corregir las situaciones evidenciadas dentro de este proceso y proceder de conformidad a convocar nuevamente el mismo con las respectivas correcciones.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS

Gerente

Revisó: Rafael Eduardo Hernández Barrero - Secretario General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Revisó: Héctor Alfredo Moreno Ladino - Profesional Especializado II

Elaboró: Jacklyn Julieth Cubillos Suarez - Profesional Universitario Secretaria General Ibal